PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE INTELIGENCIA COMPETITIVA EN EL SECTOR AUDIOVISUAL

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2024.69

06/06/2024 (Versión 0)

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 3

2. OBJETO 4

3. DEFINICIÓN DE LOS ESTUDIOS 4

3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS A REALIZAR 4

3.2 EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS 5

4. DIMENSIONAMIENSTO DE LOS TRABAJOS 6

5. PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO 6

6. RECURSOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ... 6

7. SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS 9

8. PENALIZACIONES 9

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES CANDIDATAS 9

1. ANTECEDENTES

Euskal Irrati Telebista – Radio Televisión Vasca (en lo sucesivo, EITB) es un ente público de derecho privado (dependiente del Gobierno Vasco) que fue creado en 1982 por el Parlamento Vasco para atender la demanda que desde la sociedad ser hacia a los poderes públicos de existencia de un grupo de comunicación audiovisual propio, de carácter público, al amparo del artículo 19 del Estatuto de Autonomía.

El objetivo de EITB, desde su creación hasta el día de hoy, no ha sido otro que el de velar por la defensa de la libertad de expresión, el derecho a la libre comunicación y el impulso en la normalización del uso del euskera, todo ello de acuerdo con las exigencias de una sociedad democrática y plural.

EITB también opera a través de la sociedad EITB Media de la que ostenta el 100 por cien de participación y que aglutina todos sus medios de televisión, radio e internet.

El conjunto de entidades, comprendiendo al Ente y la citada Sociedad Anónima, es lo que viene a identificarse con la denominación de "Grupo EITB" (en lo sucesivo, Grupo EITB).

El Grupo EITB, al igual que la sociedad vasca, se encuentra en un periodo de transformación constante. Durante los últimos 40 años tres (3) han sido los pilares sobre los que se ha sustentado la actividad de la entidad: información cercana y entretenimiento de calidad, la adaptación tecnológica y la sostenibilidad económica.

En este contexto, la adaptación tecnológica supone como se ha expuesto un elemento constante y nuclear sobre el que proyectar su actividad. Por ese motivo, la 2030 ESTRATEGIA 2030, recientemente aprobada, plantea como línea estratégica prioritaria (12 en total) el continuar como referente del compromiso social. EITB quiere contribuir con su actividad a la transformación de Euskadi y actor esencial de las causas de la sociedad vasca.

Para ello pretende reforzar su referencialidad y posicionamiento como grupo de comunicación público, manteniendo su liderazgo y afianzando su posicionamiento, asociando la marca EITB y la de sus canales a igualdad, nuevas tendencias, innovación y espíritu abierto e internacional. EITB quiere incidir en su carácter de servicio público contribuyendo en cuestiones fundamentales como el fortalecimiento del euskera, seguir siendo clave en la normalización y difusión del idioma, el apoyo a la cultura, y el papel de los medios de comunicación como formadores sociales.

Para poder desarrollar su labor de servicio público y desarrollar su compromiso social EITB, debe tomar a corto plazo decisiones estratégicas que marcarán su actividad en los próximos años. Las decisiones por tomar se encuentran influidas por una multiplicidad de factores y aspectos del entorno en el que EITB desarrolla su actividad, tales como la situación de los clientes, competidores, productos… Por lo tanto, al realizar la toma de decisiones se deben tener en cuenta estos aspectos que condicionan el entorno audiovisual en el que opera la EC.

Ante esto, se requiere, de una empresa que pueda recopilar, analizar y definir conocimiento sobre productos, clientes, competidores y cualquier aspecto del entorno audiovisual necesario para apoyar a la dirección de EITB en la toma de decisiones estratégicas para la organización y servir de fuente de conocimiento e inspiración a los profesionales de todo el grupo.

La inteligencia competitiva es el proceso que sirve para producir conocimiento sobre el entorno competitivo que permita mejorar el desempeño organizacional, por lo

tanto, se considera que esta herramienta es la más adecuada para realizar un análisis completo sobre el entorno audiovisual.

El citado proceso va más allá de analizar a los competidores, abarca todo el entorno y las partes interesadas: clientes, competidores, distribuidores, tecnologías y datos macroeconómicos. Por lo tanto, la obtención de estudios de inteligencia competitiva permitirá a la dirección de EITB:

- ✓ Conocer de forma más exhaustiva y profunda la situación del mercado audiovisual en el que se encuentra.

- ✓ Dotarse de herramientas que facilite la toma de decisiones de carácter estratégico.

Por todo lo apuntado, es por lo que resulta necesario iniciar el presente procedimiento de licitación que permita llevar a cabo la contratación el citado servicio.

2. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que regirán la contratación de un servicio para la realización de estudios de inteligencia competitiva en el ámbito del sector audiovisual para el Ente Público Euskal Irrati Telebista (en lo sucesivo, **EITB**, **Entidad Contratante** o **EC**, indistintamente).

La prestación de los servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en los sucesivo, PPTP), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en los sucesivo, PCAP), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3. DEFINICIÓN DE LOS ESTUDIOS

3.1 Características de los estudios a realizar

Los estudios objeto de la presente contratación deberán ser formulados en base a diferentes requerimientos por parte de la EC. Una vez formulada la temática y requerimientos la adjudicataria deberá:

- Analizar los distintos entornos y realidades relacionados con la producción audiovisual en toda su dimensión tales como productos, necesidades de gestión, visiones estratégicas, estructuras empresariales, modelos de negocio, perfiles profesionales, soportes, infraestructuras o ámbitos de difusión.

- Tener en cuenta el entorno audiovisual a nivel global y local, destacando las tendencias del mismo, los actores del ámbito de comunicación audiovisual (Radio, TV, Plataformas OTT, Apps, Webs, Redes Sociales...), los productos principales del sector y la evolución de los mismos, los clientes potenciales y consumidores actuales, proveedores y la relación con los mismos, legislación y cambios en la misma, etc.

- En lo que se refiere al contenido y la estructura de los estudios, la adjudicataria deberá ofrecer información sobre un mínimo de CINCO (5) referentes analizados, ponerlos en contexto, aportar elementos

complementarios añadidos y proponer líneas de actuación cuya aplicación siempre quedará a criterio de la EC.

- Los trabajos resultado de la presente contratación deberán ser desarrollados por la adjudicataria únicamente en ejecución de lo solicitado por la Entidad Contratante no pudiéndose utilizar los datos recopilados para usos distintos de los contratados.

  La EC se reserva la facultad de remitir los informes a las distintas cualquier otra entidad o institución pública o privada de la que forma parte o con la que mantenga una relación.

El proceso recopilación de datos y documentación relativos a este servicio deberá poder desarrollarse como mínimo en euskera y castellano, facilitando la participación en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuando la cobertura de los estudios así lo requiera.

Las candidatas podrán, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el PCAP, realizar las mejoras sin coste de conformidad con la oferta realizada.

3.2 Ejecución de los estudios

La finalidad del servicio a contratar será proveer a la EC de un informe final que incluya diferentes aspectos y utilidades para la toma de decisiones estratégicas.

De conformidad con el alcance de los trabajos objeto de la presente contratación y a fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de las entidades candidatas, se han identificado las siguientes labores a realizar en la consecución de cada estudio.

(i.) Solicitud del estudio

Aunque todos los estudios solicitados se enmarcarán en el ámbito del sector audiovisual, a la solicitud de cada estudio se deberá definir conjuntamente con la EC el área específica en la que se enmarcará el informe y los aspectos del sector a los que se deberá prestar una especial relevancia.

Para ello se realizará una reunión previa antes del inicio de cada estudio entre la EC y la adjudicataria para la identificación de necesidades, la información que pudiera ser de utilidad y las entidades audiovisuales que pudieran ser analizadas durante cada proyecto.

(ii.) Captación y extracción de la información

En base a la metodología planteada en su propuesta la adjudicataria deberá mediante herramientas de vigilancia activa y pasiva (o cualquier otra que tenga a su disposición y oferte en su propuesta metodológica) extraer de diferentes fuentes los datos a analizar. En coherencia con la metodología y lo solicitado para el estudio se diseñará, planificará y ejecutará el proceso de captación de datos.

(iii.) Análisis de los datos

La adjudicataria deberá hacer un análisis de toda la información obtenida con el objetivo de verificar su impacto y relevancia en el estudio contratado. Se deberá desarrollar la estructura del estudio, los contenidos y los indicadores cualitativos y cuantitativos que resulten relevantes para los intereses de la EC.

(iv.) Elaboración y entrega del Estudio

La adjudicataria deberá poder aportar por cada uno de los estudios contratados un informe final de análisis de resultados que incluya las conclusiones finales extraídas del análisis y contraste realizado.

Se formulará un análisis integral de las mejores prácticas y tendencias audiovisuales de aquellos referentes objeto de estudio.

Así mismo, se deben proporcionar recomendaciones para una posible adaptación de esas mejores prácticas cuya materialización de manera total o parcial, en cualquier caso, quedaría a criterio de la EC.

El entregable se deberán presentar de modo presencial ante la EC, debiendo, además, ser aportado en soporte digital. Tanto las presentaciones como los entregables deberán ser remitidos en euskara y castellano.

La propiedad de los datos y resultados de lo/s estudio/s realizados al amparo de la presente contratación corresponderá en cualquier caso a la EC.

4. DIMENSIONAMIENSTO DE LOS TRABAJOS

Con el objeto de facilitar la elaboración de propuestas por parte de las candidatas y a modo orientativo, sin compromiso de ejecución, se facilitan las necesidades de estudios que se estiman podrían ser requeridas anualmente.

TOTAL DE ESTUDIOS

CONCEPTO	UNIDADES estimadas
Número de estudios máximo previsto/año	3 estudios

De acuerdo con lo expuesto, el presente contrato se adjudica por unidades de ejecución (estudio entregado) por lo que la EC se reserva la facultad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno de la Adjudicataria en caso de reducción, supresión o modificación de fecha de entrega de alguno de los estudios, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio por estudio establecido en su oferta.

5. PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO

La fecha marcada por las EC para la entrega de los estudios solicitados en ningún caso será inferior a 30 días naturales y superior a 60 días naturales a contar desde la remisión de una solicitud formal por parte de la EC.

6. RECURSOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1 Condiciones Generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo

de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

6.2 Condiciones particulares

Para la ejecución del presente contrato, de carácter intelectual, resulta necesario contar con personal cualificado ya que la calidad del personal puede afectar de manera significativa al cumplimiento del contrato. En otras palabras, la correcta ejecución del contrato puede depender de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, valía que debe valorarse por su experiencia profesional y su formación.

En este sentido, como ya se ha explicado, la prestación a ejecutar es de carácter intelectual y requiere **(i)** profundos conocimientos en las materias objeto del contrato; **(ii)** experiencias prácticas en la ejecución de operaciones y trabajos similares (a efectos de dominar la metodología incluida en el objeto del contrato) y **(iii)** experiencias y conocimientos en el sector público y sector audiovisual (ya que las especiales características con las que cuenta el Grupo EITB por pertenecer a esos sectores podrían condicionar parte de la ejecución del contrato).

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la entidad que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente personal:

- ✓ **UNA (1) persona coordinadora.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable del servicio que además de ejercer la interlocución será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía, experiencia profesional y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación a todos los aspectos del contrato, así como responder en un plazo máximo de 48h en caso de que desde la EC se le remita cualquier duda o cuestión.

No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta.

La persona responsable del servicio se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la EC) para tratar todos los aspectos del servicio.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio. Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil
- Correo electrónico

✓ **Equipo operativo mínimo**

El equipo operativo puesto a disposición del servicio por la entidad que resulte adjudicataria deberá contar con la experiencia y la formación necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación.

De conformidad con la cláusula 22 de las cláusulas específicas del contrato del PCAP a fin de valorar la adecuación de los medios personales al objeto del contrato, las entidades candidatas deberán identificar la relación y/o cualificaciones del equipo profesional adscrito a la presente contratación que evidencien su adecuación.

En cualquier caso, no se valorará con mayor puntuación el mayor equipo presentado, sino que se considerará la justificación del licitador de que el número de integrantes del equipo propuesto se ajusta a las necesidades del contrato.

7. SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

Las propuestas deberán indicar los medios con los que se realizarán los trabajos objeto de la presente contratación.

A tal efecto las candidatas deberán concretar en sus propuestas, al menos:

i. La estructura de los equipos que se pondrán a disposición para la ejecución del trabajo;

ii. los medios personales destinados la gestión y al análisis de los datos recabados para la elaboración del informe final.

8. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado de Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES CANDIDATAS

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

9.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

9.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.